



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy

PUBLICACIÓN

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 065 de 2013 E. P.

Que dentro de la Actuación administrativa 065 de 2013, se profirió la Resolución No. 314 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por la cual se ordena la restitución de un bien de uso público y de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala: "**ARTÍCULO 65. DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL.** Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación (...)"

Así las cosas, dentro de la Actuación Administrativa No. 065 de 2013 E. P., se dictó la providencia No. 314 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y de conformidad con la norma trascrita, este Despacho procede a la publicación, del acto administrativo el cual dice:

 ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065-RUP DE 2013 RESOLUCIÓN N° 314 DEL 27 MAR 2017 POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY <p>En ejercicio de las facultades legales, complementarias y de expedir las conferidas por el Artículo 84 numeral 7 del decreto Ley 1437 de 1993 (Estatuto Especial del Distrito Capital), Artículo 82 de la Constitución Nacional, Ley 326 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 7 de 1989, Acuerdo 6 de 1990 (Estatuto para el Ordenamiento Físico del Distrito), Acuerdo 79 de 2003 (Código Distrital de Policía), y la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo) vigente para la presente actuación administrativa.</p> <p>OBJETO DE LA DECISIÓN</p> <p>EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY, en uso de sus facultades de ley, procede a decidir lo que en derecho corresponde, dentro de la actuación administrativa N° 065 del 2013, por Ocupación indebida del Espacio Público, del predio ubicado en la carrera 95 A N° 34-76 sur ocupación N° 34, zona de cesión identificada como Parque N° 31 RUP 3775 II dentro del polígono 248 geométricamente con las coordenadas N° E 87.744.821 - N° T 05.646.144, con un área ocupada de 30.00 m², de uso localizado.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>El 31 de octubre de 2012 la señora EDUZ MARINA GARCÓN RODRÍGUEZ dio a conocer presunta Ocupación indebida del Espacio Público de un lote en la carrera 95 A con calle 34, el cual estaba destinado para construir una cancha múltiple y pidió investigar quien se está adueñando del lote; pues se encuentra encerrado/falla.</p> <p>Anexan los querelosos oficio N° 2012558205 emitido por la Doctora CLAUDIA MARINA NIÑO MESA, Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en el cual establece "de acuerdo con la revisión del archivo fiscal y del sistema de información de la Defensoría del espacio Público, se estableció que el predio del consultor resarcido, en gráfico conocido a su comunicación se ubica en los plazos N° CU4-K25/4-11 y CU4-K25/4-12 correspondientes a la Urbanización Carrera de 10, Localidad Kennedy y propuesto mediante la Resolución 074-17 del 31 de agosto de 2007 y ejecutado N° 065-074-17-2007 del 8 de octubre de 2007 por la Cundinamarca Urbana N° 4, el predio resarcido en el gráfico anterior corresponde en la parte gráfica a las siguientes zonas de cesión de uso público.</p> <p>Parque 9: círculo redondo con los mosaicos 19, J, L, 20, 19 con un área de 4.272,41 m². Equipamientos: Alineado con los mosaicos 18, 19, 20, 21, 18 con área de 2.976,09 m². Parque 2: círculo redondo con los mosaicos 17, K, 18, 21, 22, 17 con un área de 1.117,34 m².</p> <p>Telén: 70- N Nro. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400 Código Postal: 110851 Información Línea 195 www.kennedy.gov.co</p> <p>ESTADO SINDICALIZADO ESTADO SINDICALIZADO ESTADO SINDICALIZADO</p> <p>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</p>



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065-RSUP DE 2013
RESOLUCIÓN No. DEL

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

Zona Verde Adicional 1, aledaña con los manjares 16, 17, 22, 23, 16 con un área de 578.22 M².

Adicionalmente se informa que mediante acta de recibo parcial este Departamento practica la diligencia de recibo parcial de la zona de cesión obligatoria gratuita al Distrito Capital correspondiente al área del equipamiento comunal denominada "Cesión para Uso Distacional". (Folio 2)

La Alcaldía Local de Kennedy solicitó informe técnico al Grupo de Gestión Jurídico, la cual se practicó el 19 de noviembre de 2012 por el Ingeniero del Grupo de Gestión Jurídica **MILTON FRANCISCO MARTÍNEZ**, quien en visita técnica al predio identificado con nomenclatura Carrera 95 A No. 34-76 Sur de la Localidad de Kennedy, establece: "Según oficio 2012E56205 suscrito por la Directora del Registro Inmobiliario Dno. Claudia Marín Niño Mesa, anexado por si quejoso, se puede identificar que los predios en cuestión son zonas de cesión al Distrito de Uso Público, según lo consignado en el plano Urbanístico CU4-K25/4-11 y CU4-24/4-12 correspondiente a la Urbanización el Caracol (...) 3. En lo visto se pudo identificar que el predio de interés identificado como parque No. 3 se encuentra encerrado en lona verde en su totalidad y dentro se observan algunos materiales de obra e iniciación de procesos constructivos, aparentemente para sala de ventas, igualmente se observa una valla con anuncio de Sociedad Cooperativa de Viviendas del Sur Fase 6 en régimen de Cooperativa. No se logró determinar quién es el responsable de las obras (...) 4. Igualmente la zona de cesión denominada parque No. 2 y zona verde adicional No. 1 se encuentra encerrada con lona verde sin detectar obras en su interior. Sin embargo por ser zona de cesión debería estar sin cerramientos y en uso por la comunidad ya que se trata de un bien de uso público. (...) Por lo anteriormente descrito se informa que existen indicios de obras de construcción en el predio denominado Parque No. 3 de la Carrera 95 A No. 34-76 Sur, aledaña a un jardín infantil Distrital, correspondiente a una zona de cesión de uso público que la Urbanización el Caracol entrega al Distrito según certificado de la Defensoría del espacio Público. Se recomienda el sellado de la obra e iniciar proceso por侵入 de zonas de espacio público" (folio 4).

Con Oficio No. 20130820001012 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público informa al señor Alcalde Local de Kennedy que el predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur corresponde a una zona de Cesión, la cual de conformidad con el artículo 276 del decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial POT, son zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos. (Folio 7).

El 21 de enero de 2013 la Ingeniera **SANDRA P. CARDONA**, del Grupo Jurídico de esta entidad, realizó visita en la Carrera 95 A No. 34-39 sur, se pudo establecer "en la UPZ No. 79 - CALANDAIMA, se evidenció cerramiento en políombara, madero rotizo y lámina de zinc, con puertas de acceso provisionales igualmente sobre la Kr 95 A, al intentar de este cerramiento se aprecia actividad de obra, construcciones en obra negra de uno o dos

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400
Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ALCALDÍA
LOCAL DE KENNEDY

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065-RBUP DE 2013

RESOLUCIÓN No. 314 DEL 27 MAR 2017

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

niveles (muros en bloques, columnas ya fundidas, acero de refuerzo figurado y otros) se demuestra un avance continuo de obra [...] El área se denomina Predio Parque No. 3 (al norte del jardín infantil) y predio Parque No. 2 junto con Predio Zona verde adicional No. 1 (al sur del jardín infantil). Se aclara que el área de afectación total es de 5857.97 m² [...] En base a lo descrito y evidenciado, se informa que si existe Ocupación indebida del Espacio Público, pues el área se denomina zona de cesión para uso dotacional (equipamiento Comunal) y discriminándose como parque 2 (májones 17, K, 18, 21, 22 Y 17), Parque 3 (májones 19, J, 1, 20 y 19) y zona verde adicional 1 (16, 17, 22, 23 y 16), que afecta un área aproximada de 1.700 m². De igual forma, se aprecia que se omite a la fecha sellamiento de obra que fue requerido al Comandante Octava Estación de Policía" (Folio 10).

El 23 de enero de 2013 se realizó segunda visita por el Ingeniero Carlos Andrés Arias Montoya de la Oficina Jurídica de obras de esta Alcaldía Local donde se informó, "se observa un predio de gran extensión con cerramiento en polisombra y teja de zinc donde al interior se están realizando obras de construcción de viviendas. No fue posible acceder a las construcciones que se encuentran al interior del predio, toda vez que en el momento de la diligencia no se encuentra ninguna persona, como tampoco establecer los propietarios de cada una de estas construcciones; la verificación fue por parte externa del cerramiento. Desde el exterior se evidencia proceso constructivo permanente de construcciones al interior de la polisombra en viviendas de uno y dos pisos en muro y fundición de columnas. Al predio en mención se realizó diligencia de verificación bajo el radicado No. 14132 de 2012 donde establece que el predio donde se encuentra estas construcciones corresponde a una zona de cesión al distrito capital denominadas predio parque No. 3, predio parque No. 2 y predio zona verde adicional No. 1 con un área de afectación de 5857.97 m². En conclusión y de acuerdo a lo anteriormente descrito, se observa obras de construcción en las zonas denominadas parque No. 2, parque No. 3 y predio zona verde adicional No. 1, los cuales se encuentran invadiendo Espacio Público" (Folio 16).

Con radicado No. 20130820007262 el Subteniente JAIR ALFONSO HERNANDEZ RODRIGUEZ Líder CAI Patio Bonito informa que "me dirigí a la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, ya que en meses anteriores se le había fijado un sello a la construcción que se estaba levantando en dicha dirección; notificando al señor ALBERT ALONSO CORE PALACIO identificado con C.C. No. 9727392 de Armenia de la medida adoptada por la Alcaldía local de Kennedy, a lo cual hicieron caso omiso y continuaron con la construcción dentro del predio se encontraba el señor ALBERTO CASTAÑEDA RINCON con C.C. No. 1177681 de Topagó Boyacá y el señor EDWIN ANDRES GALINDO con C.C. No. 1037786037 de Bogotá los cuales se encontraban realizando obras de construcción al interior del inmueble. Es de anotar que se tira de nuevo el sello a dicha construcción" (Folio 19).

Transv. 78 K No. 41 A - 04 SUR Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065-RBUP DE 2013

RESOLUCIÓN N°. DEL

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

El 1 de febrero de 2013 se realiza operativo CARACOL en la Ocupación N°. 36 así:

Datos Generales	Operativo caracol - Ocupación N°. 36	Ocupación Indebida del Espacio Público	01 de febrero de 2013
Datos de Ubicación del inmueble:	Dirección: Barrio: NPZ:	Carrera 95 A No. 34 - 76 sur El Caracol 79 CALANDAIMA	

En la visita de verificación se informa "se observa proceso constructivo de una edificación de un piso constante en cerámica en muro de mampostería, columnas en concreto altada de formatesta para fundición de placa de entrepisos de dimensiones de 3 m² x 10 m² con un área aproximada de 30 m²/2. En el momento de la diligencia la obra fue sellada [...] En conclusión y de acuerdo a lo anterior, la construcción encontrada se encuentra ocupando de manera indebida espacio público" (folios 20).

Con fecha de septiembre de 2013 encontramos visto y concepto técnico realizado por la Ingeniera MARÍA ELVIRA OLMIOS V. Asesor Oficina Jurídica de esta entidad, en la cual se establece:

Información normativa general del predio

Datos de Ubicación del inmueble	Dirección: Carrera 95 A No. 34 - 76 sur Ocupación N°. 36
	Barrio / Urbanización: Urbanización EL CARACOL
	Propietario Ocupación: SIN IDENTIFICAR
	Área Ocupada: 3.00 m² x 10.00 m² = 30,00 m²

Teniendo en cuenta las pruebas enunciadas y en virtud del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 8 de noviembre de 2013, la Alcaldía Local de Kennedy profiere acto de apertura de la Actuación Administrativa N°. 065 de 2013 por Presunta Ocupación Indebida del Espacio Público del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, ocupación N°. 36 de esta localidad (folios 26).

Encontramos dentro del expediente, visita realizada al predio ubicado en la carrera 95 A. No. 34 - 76 sur ocupación N°. 36, en la cual se procedió a realizar publicación del aviso de la actuación administrativa N°. 065 de 2013 por Ocupación Indebida del Espacio Público en la cual se pudo verificar:

Ocupación N°. 36:	E89.744.821 N 105.646.144
Estado:	Habituada
Tipo:	Consolidada

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065-RBUP DE 2013
RESOLUCIÓN N° 314 DEL 27 MAR 2017
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

Materiales	Mampostería
Responsable de la Ocupación	SIN IDENTIFICAR
Actuación Administrativa N°	065 de 2013

Continuando con el trámite establecido en la ley 1437 de 2011, en su artículo 47, se formula pliego de cargos al Ocupante o Terceros infractores por Indebida Ocupación del Espacio Público, mediante la Resolución N° 067 del 7 de febrero de 2014, en la cual se Formula Cargos al Ocupante y/o Responsables Indeterminados así como a personas infractoras que puedan resultar directamente involucradas por la Indebida Ocupación del Espacio Público sobre la ocupación N° 36 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur (folio 34).

El 9 de febrero de 2014 se notificó personalmente el señor JOSE SANCHEZ GALINDO de la Resolución de Pliego de Cargos de la ocupación N° 36 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur (folio 38).

Mediante Oficio N° 20140830055911 se envió comunicación al señor JOSE SANCHEZ GALINDO Y/O TERCEROS INFRACTORES de la ocupación N° 36 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur para que comparezca o notificarse personalmente de la Resolución de Formulación de Pliego de Cargos, de lo contrario se notificará por aviso de conformidad con el artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 (folio 39).

Con radicado N° 20154240176662 emitido por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR dan a conocer los compromisos adquiridos en mesa de trabajo con la secretaría de Gobierno, Alcaldía Local de Kennedy y la caja de vivienda popular tendientes a recuperar el espacio público que está ilegalmente ocupado en la urbanización el caracol (folio 44).

El día 21 de febrero de 2016, se publicó aviso a la ocupación N° 36 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, donde se da a conocer a los ocupantes, que cursa actuación administrativa N° 065 de 2013-RBUP en su contra y que mediante Resolución N° 067 del 7 de febrero de 2014 "por la cual se formula pliego de cargos al ocupante o terceros infractores por indebida Ocupación de Espacio Público", del cual se anexa registro fotográfico de la notificación por aviso, en el predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación N° 36 (folio 49).

Con radicado de Oficio N° 20160820052822 la señora MARIA FANNY ORTEGA identificada con C.C. N° 52.176.342 de Bogotá, hace descargas de la resolución N° 067 del 7 de febrero de 2014, en la cual manifiesta "Carece de Veracidad el hecho plasmado en la mencionada resolución, consistente en que personas indeterminadas hubiesen ocupado el lote número veintinueve (29) ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, por cuanto es la suscrita quien ha venido ocupando, desde el mes de febrero del año dos mil doce (2012) el

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel: 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065 RBUF DE 2013
RESOLUCIÓN No. ... DEL

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

menionado lote de terreno, cuya extensión superficial es de treinta metros cuadrados, por comprar que de la posesión hiciera al señor JOSE MONROY LOPEZ quien a la vez lo adquirió por compra que hiciera mediante contrato de venta suscrito en la ciudad de Bogotá (...). La señora MARIA FANNY ORTEGA radico los descargos por escrito y fuera del término legal (folio 51).

Mediante radicado No. 20160830275371 se solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público (DADEP) acercarse a la Alcaldía local de Kennedy para que se notifique de la Resolución de pliego de cargos de la Actuación Administrativa No. 065 de 2013 por Ocupación indebida del Espacio Público del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 36 de esta localidad, de conformidad con el artículo 228 del Acuerdo No. 079 de 2003 (folio 179).

Con aras de respetar el debido proceso se expide Auto por medio del cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a las partes para Alegar (folio 182).

Con Oficio No. 20165830426381 se le comunicó a la señora MARIA FANNY ORTEGA de la ocupación No. 36 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur de esta localidad, del cierre etapa probatoria y se corre traslado para alegar dentro de la actuación administrativa No. 065 de 2013 (folio 186).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el artículo 63 de la Constitución Política de 1991, establece "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables", en donde se dan las características esenciales de los bienes de uso público.

El Artículo 102 ibidem, establece la titularidad de dichos bienes en manos de la nación al contemplar que "El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación".

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

6

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065 RBUP DE 2013
RESOLUCIÓN N° 315 DEL 27 MAR 2017
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"**

Que la ley 9 de 1987 en el capítulo II, Del espacio público, artículo 5 lo define como: "El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Así constituyen el espacio público de la ciudad: las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todos sus expresiones, para la preservación de los bienes de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, las necesarias para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo".

Que el artículo 225 del Acuerdo 077 de 2003 Código de Policía de Bogotá, Coincidien en afirmar que la Alcaldía Local es la llamada a ordenar Restituir el bien de uso público, así "Restitución de bienes de uso público. Establecida por las pruebas legales pertinentes, la calidad de uso público del bien, el Alcalde Local procederá a ordenar mediante resolución motivada su restitución, la que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta (30) días".

En el título VI Para la protección del espacio público en su artículo 65 ibidem, establece "Espacio Público. Es el Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el distrito Capital de Bogotá".

Y en su Artículo 66, "Elementos que constituyen el espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios, definidos en las normas nacionales vigentes:

1. Elementos constitutivos.

1. Elementos constitutivos naturales: (...).

c) Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como:

ii) Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal; y (...).

2. Elementos constitutivos artificiales o construidos: (...).

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4487400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065 R3UP DE 2013
RESOLUCIÓN No. DEL**

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

- b) Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro; tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre;
- c) Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, los cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, muros, esculturas, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos;
- d) Son también elementos constitutivos del espacio público los áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los Planes de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollos, tales como: cubiertas, fachadas, paramentos, porticos, anteclarines, cercamientos, (...)".

El Código de Procedimiento Civil, contiene las medidas probatorias que pueden ser utilizados por el Alcalde Local y/o Municipal, para probar la calidad de uso público del bien y la indebida ocupación. [Artículos 175 y 177 C.P.C.]

Al respecto observa lo Corte Constitucional en sentencia T-503 de 1992 "el espacio Público comprende partes del territorio que pueden ser objeto del disfrute, uso y goce de todos los personas con finalidades de distinto índole y naturaleza, que se enderezan a permitir la satisfacción de las libertades públicas y de los intereses legítimos que pueden radicarse en cabeza de todas las personas de conformidad con el orden jurídico; en principio, en dichas partes del territorio las personas en general no pueden ejercer plenamente el derecho de propiedad o de dominio, sea privado o fiscal".

Con los antecedentes descritos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 276 del decreto 1920 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial POT el cual establece:

"Artículo 276. Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización" (artículo 266 del Decreto 679 de 2000).

odos los efectos legales, las zonas definidas como de uso público en los proyectos urbanísticos aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, quedarán sujetas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en tales proyectos (...)".

Quiere decir que las zonas de cesión mencionadas son bienes de uso público a pesar que no se encuentren recibidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP.

Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur Tel. 4481400
Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

8

Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065 RBUP DE 2013
RESOLUCIÓN No. 318 DEL 27 MAR 2017
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro entonces que los bienes de uso público son imprescriptibles, inalienables e inembargables, y para el caso que nos ocupa el predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, ocupación No. 36 es un bien de uso público.

Es preciso recordar que la máxima autoridad de policía en el Distrito Capital, es el Alcalde Mayor y en cada Localidad lo es el respectivo Alcalde Local, quien puede habida cuenta de la necesidad en cada caso, contar con el concurso permanente y subordinado de la fuerza pública, en aras de hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Acuerdos, Decretos, Resoluciones y órdenes impartidas.

De tal manera, que una vez el Alcalde Local tenga conocimiento por cualquier medio, debe entrar a establecer si dicho bien es o no de uso público, para que una vez que se obtenga la certeza real, entrar a proferir la Resolución motivada de restitución o en la que se abstenga de hacerlo por no corresponder a un bien de tal naturaleza.

Para este Despacho no hay duda que dentro de ámbito constitucional Artículo 82 C P C, y el legal, Decreto 1421 de 1993, ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Acuerdo 06 de 1990, se ha creado un escenario jurídico destinado a la defensa y protección del Espacio Público. Por lo tanto, frente a los hechos que implicuen una indebida ocupación, las autoridades administrativas deben de llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para la recuperación del mismo.

En cuanto a la naturaleza del espacio público y los bienes que lo conforman, por su incidencia en la calidad de vida de los ciudadanos, cuentan con una especial protección dentro de nuestro ordenamiento jurídico haciéndolos "inalienables, imprescriptibles e inembargables" y consagrando un deber en cabeza del Estado de rango constitucional, de preservar su integridad y su destinación al uso y goce de la colectividad. Así entonces, el fundamento de la protección del espacio público nace en nuestra carta Política y se disemina a través del ordenamiento jurídico por medio de una regulación tanto a nivel nacional como local, creando varias herramientas jurídicas con las cuales cuenta la administración para lograr tal fin.

En el caso que nos ocupa, y teniendo en cuenta las pruebas que obran dentro del expediente, como lo es, visita realizado el 19 de noviembre de 2012 en donde se verificó el inicio de obras de construcción en el predio que corresponde a una zona de cesión de uso público, el 21 de enero de 2013, se establece nuevamente que es una cesión de uso público. Si existe Ocupación indebida del Espacio Público, en donde se informa que se omite sellamiento de obra el cual fue requerido al Comandante Octava Estación de Policía, el 23 de enero de 2013 se realizó nuevamente diligencia de verificación del predio en mención, que corresponde a una zona de cesión al Distrito Capital denominado parque No.

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

9

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065 RBUP DE 2013
RESOLUCIÓN No. DEL**

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

3 y se observa construcción en la zona, la cual se encuentra invadiendo espacio público. Así mismo reposa en el expediente Oficio por parte del Subteniente del CAI Patrón Bonito, en donde informó que en varias oportunidades se ha fijado sello a la construcción que se está levantando, del cual hacen caso omiso y continúan trabajando, pero que vuelve a fijar sello a dicha construcción.

El 07 primero de febrero del 2013, se realiza nuevamente visita Técnica al predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, en donde se observa proceso de construcción, y en la misma diligencia se procede a sellar la obra, por encontrarse Ocupando Indebidamente el Espacio Público, y se fija el aviso de la actuación administrativa que cursa actualmente en la Alcaldía Local de Kennedy, en contra del ocupante No. 36 del sector caracol de esta localidad.

Nuevamente en el mes de septiembre del 2013 se realiza visita al predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur sector caracol, ocupación No. 36, en el cual se realiza AVISO de la actuación administrativa por ocupación indebida del espacio público, asentamiento humano, para permitir al ocupante ejercer su derecho de defensa en la actuación administrativa en su contra.

El predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 36 de esta localidad, corresponde a un bien de uso público, el cual se encuentra indebidamente Ocupado, el Espacio Público y por lo tanto se debe Ordenar su Restitución en el entendido de volver las cosas a su estado natural, de conformidad con los preceptuado por los artículos 63 y 82 de la Constitución Política, en relación que es una cesión de uso público, con la Ocupación del Espacio Público, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 193 y 225 del Acuerdo Distrital 079 de 2003 Código de policía de Bogotá y artículo 276 del Decreto 190 de 2004.

Este despacho procede a considerar como parte dentro de las presentes diligencias administrativas en calidad de querellada a la señora MARIA FANNY ORTEGA, Ocupante y/o responsables indeterminados que ocupan el predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 36, zona de cesión identificada como parque No. 3, RUPI 3775-1, dentro del polígono 248 georeferenciado con las coordenadas No. E 89.744,821 N 105.646,144, con un área ocupada de 30,00 m², de esta localidad.

La Ley 1437 de 2011, en el Capítulo III, artículo 47 determina "Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código; los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes".

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



10

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO**
Alcaldía Local de Kennedy



**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065-RSUP DE 2013
RESOLUCIÓN No. 14 DEL 27 MARZO 2017
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"**

A este Despacho no le cabe duda alguna respecto el carácter del bien objeto de la presente actuación administrativa y sobre la ocupación indebida del espacio público ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 36, confirmando que dicha ocupación o intervención no está permitida por autoridad competente, atendiendo los pruebas antes relacionadas y demostrando que se cumplen los requisitos para ordenar su Restitución, del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 36, zona de cesión identificada como parque No. 3, RUPI 3775-1, dentro del polígono 248 georreferenciado con las coordenadas No. E 89.744,821 N 105.646,144, con un área ocupada de 30,00 m², de esta localidad.

Siendo así las cosas, y estando plenamente demostrado que la ocupación No. 36 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, área ocupada de 30,00 m², corresponde a Ocupación indebida del Espacio Público, definida dentro del polígono de monitoreo 248 establecida por la Secretaría Distrital de Habitat con el No. 36, georreferenciado con las coordenadas No. E 89.744,821 N 105.646,144 es Espacio Público y está siendo Ocupado sin autorización alguna, de acuerdo al acuerdo probatorio recaudado, existiendo la real certeza pregonada en el artículo 132 de C.N.P. no queda otra alternativa más que Ordenar a la señora MARIA FANNY ORTEGA y/o Responsables Indeterminados, así como a personas Infractiones que puedan resultar directa o indirectamente involucradas, que se ericuenten invadiendo el predio en mención y así quedará contemplado en la parte resolutiva de esta providencia, la Restitución del bien de uso público de forma inmediata una vez se halle firme el presente provisto, así mismo se le advertirá al obligado que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término inmediato, se efectuará por parte de la Alcaldía Local de Kennedy con el apoyo de la fuerza pública, de ser necesario, a costa del obligado.

SANCIÓN O MEDIDAS QUE SON PROCEDENTES

Referente a las sanciones, este Despacho hace saber a la señora MARIA FANNY ORTEGA y/o Responsables Indeterminados, Ocupante y/o responsables, o quien en la actuación haga sus veces, del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur Ocupación No. 36, por Ocupar indebidamente el Espacio Público, que la ley 1437 de 2011 establece:

"Artículo 90. Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dinaria a un particular y este se resiste a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad."

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

11



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065 RBUP DE 2013
RESOLUCIÓN NO. DEL

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuento, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquello incurra".

Artículo 225 del Acuerdo 079 de 2003. Restitución de Bienes de Uso Público: Establecida por las pruebas legales pertinentes, la calidad de uso público del bien, el Alcalde Local procederá a ordenar mediante resolución motivada su restitución, lo que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta (30) días".

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Kennedy,

- RESUELVE

PRIMERO: Declarar infractora a la señora MARIA FANNY ORTEGA Identificada con C.C. No. 52.176.342 de Bogotá y/o Responsables Indeterminados. Ocupante, Personas Infractoras o quien en la actualidad haga sus veces, por la construcción indebida sobre un bien de uso Público, del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 36, zona de cesión identificada como parque No. 3, RUPI 3775-1, dentro del polígono 248 georeferenciado con las coordenadas No. E 89.744,821 N 105.646,144, con un área ocupada de 30,00 m², de esta localidad.

SEGUNDO: Ordenar la Restitución del Espacio Público a la señora MARIA FANNY ORTEGA Identificada con C.C. No. 52.176.342 de Bogotá y/o Responsables Indeterminados, Ocupante, Personas Infractoras o quien en la actualidad haga sus veces, en calidad de Ocupante del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 36, zona de cesión identificada como parque No. 3, RUPI 3775-1, dentro del polígono 248 georeferenciado con las coordenadas No. E 89.744,821 N 105.646,144, con un área ocupada de 30,00 m², de esta localidad.

TERCERO: Los infractores dispondrán de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código Nacional de Policía, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, ya que en caso de incumplimiento la restitución se realizará por parte de la Alcaldía Local de Kennedy con el apoyo de la Fuerza Pública, y los trabajadores del Consorcio Contratista de la Defensoría del Espacio Público, so pena de aplicarle las sanciones contenidas en el artículo 2º de la ley 810 de 2003, concordante con el artículo 90 de la ley 1437 de 2011.

12

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO**
Alcaldía Local de Kennedy

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
CONTRAPARTIDA DE CUANTIDAD Y CALIDAD
ACUERDO LOCAL DE KENNEDY

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 065 RBUP DE 2013
RESOLUCIÓN N° 14 DEL 27 MAR 2013
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"**

CUARTO: Ofíciense a las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin que determinen las acometidas fraudulentas de los mismos que se hayan realizado por parte de los ocupantes y procedan a la suspensión.

QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Alcalde Local de Kennedy y en subsidio el recurso de Apelación ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE

JUAN FELIPE ZAPATA ÁLVAREZ
Alcaldía Local De Kennedy

Proyecto: Claudia Ruiz-Nera	Firma:	Fecha:
Abogada, Área de Gestión Policial Jurídico		
Revisó: Diana Margarita Morencio		
Abogada FOLK		
Aprobó: Luis Ignacio Vargas López		
Coordinador Área de Gestión Policial Jurídico (E).		

Los oficiales firmantes declaran que hemos revisado el presente documento, y lo encontramos clásico a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto y bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.

Se notifica al Ministerio Público el 19 de Mayo de 2013, la Res. 314 del 27/02/2013

*Juan Felipe Zapata Álvarez
EXP. 065/13*

Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



13

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy

Se publica el presente aviso en la página web de la Alcaldía Local de Kennedy y se fija en la cartelera de este Despacho, por el término de cinco (5) días, a partir de hoy _____ y se desfija el día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Leonardo Alexander Rodríguez López
Alcalde Local de Kennedy

Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rincón
Coordinadora Grupo de Gestión Policial
Revisó: Carlos Julio Pacheco Zapata
Profesional Universitario Código 219 grado 18
Proyecto: Leydy Yohanna Amortegui P.
Abogada Contratista área de Gestión Policia Jurídica